



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 MAR 2017

**VISTOS;** El Informe N°073-2017/GRP-402000-402100 de fecha 29 de marzo del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 23 de marzo del 2017, el Informe N°063-2017/GRP-402400 de fecha 23 de marzo del 2017, el Informe N°171-2017/GRP-402420 de fecha 22 de marzo del 2017, el Informe N°038-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP de fecha 21 de marzo del 2017, la Carta N°003-2017-CONSORCIO-SIB, recepcionado el 17 de marzo del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Carta N°003-2017-CONSORCIO-SIB**, recepcionado el 17 de marzo del 2017, el representante legal común del Consorcio San Juan de Bigote, encargado de ejecutar el Servicio: "Mantenimiento y Rehabilitación del Establecimiento de Salud I-3 San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote – Provincia de Morropón – Región Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 15 días calendarios, en virtud que el Supervisor de Obra, Director de Infraestructura y Sub Director de la División de Obras, le han comunicado que se realizará la reducción y ampliación de partidas, a efectos de lograr el adecuado funcionamiento del Centro de Salud, sin embargo dicha comunicación aun no es oficial, vale decir aun no ha sido notificado con algún documento resolutivo, motivo por el cual se encuentra inmerso dentro de las causales de ampliación de plazo, establecidas en el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°350-2015-EF). Asimismo precisa que el proveedor le ha comunicado que viene teniendo problemas respecto a la cuna radiante, lo cual es un evento ajeno a su responsabilidad como ejecutor del servicio;

Que, mediante **Informe N°038-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP**, de fecha 21 de marzo del 2017, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Encargado de la supervisión del servicio), indica que del análisis del expediente técnico del servicio en cuestión ha observado la existencia de partidas ya ejecutadas, lo que trae como consecuencia la reducción de las mismas, así como la ampliación y ejecución de nuevas de partidas, ante la necesidad de ampliar nuevas metas, motivo por el cual, la presente Entidad a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°059-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G aprobó la reducción y ampliación de partidas y/o metrados del servicio en cuestión, en tal sentido el supervisor del servicio recomienda otorgar una ampliación de plazo por 08 días calendarios el cual será desagregado de la siguiente manera: a)02 días calendarios por el lapso de tiempo comprendido entre el día siguiente del vencimiento del plazo contractual (20/03/2017) y la fecha en la cual se le notificó la resolución antes citada (21.03.2017) y b)06 días calendarios comprendidos desde el 22 de marzo del 2017 (día siguiente a la notificación de la resolución antes citada) al 27 de marzo del 2017, para ejecutar la ampliación de mayores metrados de partidas contractuales, y la ejecución de partidas nuevas;

Que, con **Informe N°171-2017/GRP-402420**, de fecha 22 de marzo del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor del Servicio, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el Consorcio San Juan de Bigote, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°063-2017/GRP-402400**, de fecha 23 de marzo del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 MAR 2017

análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 27 de marzo del 2017;

Que, con proveído de 23 de marzo del 2017, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°073-2017/GRP-402000-402100, de fecha 29 de marzo del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo parcial solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente, asimismo la demora en la aprobación del adicional de obra así como el deductivo vinculante, y las precipitaciones pluviales configuran causas no atribuibles al contratista conforme lo establece el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 140° del Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. N°350-2015-EF), por cuanto la presente Entidad se ha pronunciado dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°038-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP de fecha 21 de marzo del 2017, el Informe N°171-2017/GRP-402420 de fecha 22 de marzo del 2017, y el Informe N°063-2017/GRP-402400 de fecha 23 de marzo del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 9 MAR 2017

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por el D.S. N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de 08 días calendarios solicitada por el Consorcio San Juan de Bigote, encargado de ejecutar el servicio: "Mantenimiento y Rehabilitación del Establecimiento de Salud I-3 San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote – Provincia de Morropón – Región Piura", la cual será contabilizada desde el 20 de marzo del 2017, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 27 de marzo del 2017, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese** la presente Resolución al Consorcio San Juan de Bigote, en su domicilio sito en: Av. Loreto N°1069 - Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI

CIP. 94319

GERENTE SUBREGIONAL